

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 31 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.360

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 135 de 20 de Julio de 1947, por el cual se dictan ciertas medidas.

Decreto N° 136 de 21 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 137 de 21 de Julio de 1947, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 74 de 2 de Julio de 1947, por la cual no se resuelve una consulta.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2292 de 26 y 2293, 2294, 2295, 2296 y 2297 de 28 de Julio de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1014 de 21 de Julio de 1947, por el cual se nombran unos auxiliares.

Resoluciones Nos. 1329-d, 1329-e, 1329-f, 1329-g, 1329-h y 1329-i de 2 de Julio de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 122 de 8 de Julio de 1947, por la cual se revoca una resolución.

Resolución N° 133 de 17 de Julio de 1947, por la cual se confirma una resolución.

Resolución N° 134 de 17 de Julio de 1947, por la cual se reforma una resolución.

Resoluciones Nos. 135 y 136 de 17 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 1354 de 17 de Junio de 1947, por el cual se concede permiso a una nave.

Resuelto N° 1355 de 18 de Julio de 1947, por el cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 975 de 30 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 150 y 181 de 21 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resoluciones Nos. 86 y 87 de 11 y 14 de Julio de 1947, por las cuales se resuelven contratos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE MEDIDAS

DECRETO NUMERO 135

(DE 20 DE JULIO DE 1947)

por el cual se dictan ciertas medidas de carácter policivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha generalizado en forma alarmante la costumbre de que los menores de edad se estacionan en las calles y plazas públicas en diversas horas del día y de la noche para causar molestias a los vecinos y transeúntes, y muchos asisten a cabarets, jardines y otros establecimientos de diversiones inadecuadas para ellos;

Que es necesario adoptar medidas severas para evitar estos hechos perjudiciales a la juventud,

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese a los menores de edad transitar solos o en pandillas por las calles y plazas de las poblaciones o estacionarse en determinados sitios para formar bulla o escándalo, jugar fuera de los lugares reconocidos por las autoridades como sitios de recreo para menores, asistir a los establecimientos públicos de diversiones o de esparcimiento durante las horas de clase en las escuelas públicas o privadas a los cuales deben asistir o estacionarse y transitar en los mismos sitios después de las 9.30 de la noche.

Artículo 2º Los menores podrán entregarse a toda clase de juegos lícitos o inocentes, excepto los de pelota o base-ball, en las plazas o par-

ques públicos de la respectiva población durante los días feriados y en las horas de asueto de las escuelas, hasta las 9.30 de la noche.

Artículo 3º Los menores de edad que infrinjan lo dispuesto en este Decreto, serán conducidos por la policía a un sitio apropiado del Provisorio de Menores, en donde serán entregados a sus padres o guardadores mediante orden escrita de la autoridad de policía competente, tan pronto como comprueben su personería y previo el pago de multa de B/1.00 a B/5.00 por la primera infracción y B/10.00 por cada reincidencia, que se impondrá al respectivo padre o guardador.

Artículo 4º Los menores de edad que sean hallados en lugares públicos de diversión sin estar acompañados de sus padres o guardadores, después de las 9.30 de la noche, quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior y a sus padres o guardadores se les impondrá la sanción en él establecida.

Artículo 5º Los menores de diez y siete años no podrán frecuentar los teatros y demás salones de espectáculos públicos sino en las horas de asueto de sus respectivas escuelas y hasta las 9.30 de la noche salvo el caso de que asistan acompañados de sus padres o de alguna persona mayor. Los infractores de esta disposición serán penados con arreglo a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Los menores de diez y siete a veinte años podrán asistir a esos sitios aun cuando no estén acompañados de sus padres o tutores.

Artículo 6º Los menores detenidos por infracción de este decreto cuya libertad no sea gestionada por sus padres o guardadores dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención serán puestos a órdenes del Instituto del Niño o de sus dependencias para su envío a un

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

centro de rehabilitación, si tal medida se justifica a juicio del Director del Instituto.

Artículo 7º Este Decreto comenzará a regir el 1º de agosto de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 136 (DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Alberto Aldrete, Secretario de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Víctor E. Echeverría, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 137 (DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Deyanira Arce, se asciende al cargo de Asisten-

te de Segunda categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Eneida Avila, quien renunció el cargo.

Ana Catalina Guardia Valdés, se nombra Asistente de tercera categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Deyanira Arce, quien ha sido promovida.

Dora Saldaña, se nombra Asistente de segunda categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Leticia C. de de Gracia, quien renunció el cargo.

Priscila Mojica, se nombra Telefonista de cuarta categoría, interinamente, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

NO PROCEDE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 74.—Panamá, julio 21 de 1947.

El señor Pedro J. de Ycaza M., portador de la cédula de identidad personal N° 47-24, ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

"Está vigente el artículo 29 del Código Penal que dice: cuando la pena impuesta por sentencia no exceda de cuatro meses de prisión, arresto o confinamiento, o de cincuenta (B/.50.00) de multa, puede el tribunal de primera instancia suspender la ejecución del fallo, si el condenado no ha incurrido antes en pena y se demuestra que observó siempre conducta intachable, o se limitara aquel a hacerle una amonestación en audiencia pública en que se le notificarán a la vez la sentencia y el auto de suspensión? La pena de prisión y la de reclusión, son distintas o semejantes en su aplicación, y tienen por tanto la misma aplicación respecto a la gracia que otorga el artículo 29 del Código Penal, en beneficio a las personas, cuando la pena sea de cuatro meses o menor, y se muestre que observó siempre antes conducta intachable?"

Con relación a los puntos consultados se advierte que la reclusión y la prisión se cumplen en establecimientos especiales destinados a ese fin y los condenados a una u otra pena tienen obligación de trabajar de conformidad con los reglamentos expedidos por el Ejecutivo.

Se observa también que existe similitud entre ambas penas, en lo relativo a la libertad con-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

dicional y suspensión de la misma, basadas en los artículos 20 y 21 del Código Penal, y si bien es cierto que la reclusión y la prisión se diferencian cuando la pena impuesta es mayor de dos años, en cuanto a la interdicción de los derechos políticos y el ejercicio de funciones públicas, y también en lo relacionado con la pena accesoria de vigilancia especial del ex-recluso por parte de las autoridades, no existe diferencia alguna en cuanto al cumplimiento de la reclusión o la prisión, si el término de la pena impuesta es menor de dos años.

En una justa interpretación del artículo 29 del Código Penal, bien podrían incluirse en tal disposición los casos de reclusión, cuando la condena impuesta no exceda de cuatro meses, para los fines de la suspensión del fallo, si se prueban las condiciones exigidas por dicho artículo, y para conmutar esa pena por la de amonestación pública.

Pero, como quiera que el Ejecutivo solamente está facultado por la Constitución y por el artículo 629 del Código Administrativo para resolver consultas relativas a los ramos administrativos y fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar que no procede resolver esta consulta por el Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Carlos Alejandro Achaw, por resuelto Nº 2292 de 26 de julio de 1947.

Edilberto Moreno, por resuelto Nº 2293 de 28 de julio de 1947.

Miguel Jerónimo Zárate, por resuelto Nº 2294 de 28 de julio de 1947.

Rafael Caballero, por resuelto Nº 2295 de 28 de julio de 1947.

Pedro González, por resuelto Nº 2296 de 28 de julio de 1947.

Ascensión o Asunción Bonilla, por resuelto Nº 2297 de 28 de julio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRANSE AUXILIARES**

DECRETO NUMERO 1014
(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombran unos auxiliares *ad.honorem* de la Secretaría General del Primer Congreso Interamericano de Directores de Turismo e Inmigración.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está próximo a celebrarse en esta capital el Primer Congreso Interamericano de Directores de Turismo e Inmigración;

Que de conformidad con el artículo octavo del reglamento del citado Congreso corresponde al Órgano Ejecutivo designar un número adecuado de auxiliares para el Congreso,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Auxiliares de la Secretaría General del Primer Congreso Interamericano de Directores de Turismo e Inmigración a los señores Ing. Guillermo Andreve, Dr. Ricardo Martinelli, Dr. Gilberto Arias, Arquitecto Octavio Méndez G., Luis E. González, Francis E. McCabe, y Arnoldo Henríquez, quienes prestarán servicios *ad.honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1329-D

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-D.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eduardo Levy, ciudadano francés, para que se le

expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eduardo Levy.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-E.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Aron Grobman, ciudadano peruano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Aron Grobman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-F

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-F.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Salomón, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Salomón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-G

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución número 1329-G.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señora Francisca H. de Lachs, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Francisca H. de Lachs.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-H

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-H.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfred Friedmann, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfred Friedmann.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-I

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1329-I.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señora Rosina Amato de Pittari, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosina Amato de Pittari.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONFIRMASE RESOLUCION****REVOCASE RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 133****RESOLUCION NUMERO 122**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, 8 de julio de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en ejercicio de las funciones de Administrador Provincial de Tierras Baldías, consulta con este Despacho su Resolución Nº 6, de 12 de febrero recién pasado, mediante la cual adjudica a Mercedes Sánchez, mujer, mayor de edad, natural de España, naturalizada panameña, con cédula de identidad personal Nº 47-33959, el título de dominio sobre un lote de terreno denominado "El Esfuerzo", situado en el Valle, Distrito de Anón.

Consta en la actuación correspondiente que lo que en realidad solicitó la señora Sánchez fue la revocatoria de las limitaciones a que estaba sujeto el título de dominio que ya se le había expedido sobre el terreno mencionado, adquirido por ella a título gratuito, y las cuales señala el Artículo 13 de la ley 52 de 1938 que dice así:

"Los terrenos adquiridos a título gratuito no podrán ser enajenados, hipotecados, vendidos, embargados ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán transmitirse por causa de muerte. Los herederos de tales porciones que quieran enajenarlos deberán pagar a la Nación seis balboas por cada hectárea o fracción antes de efectuar el traspaso".

De conformidad con la disposición transcrita, sólo los herederos de los adjudicatarios a título gratuito pueden hacer uso del derecho a que ella se refiere, para los efectos de la enajenación de los terrenos que se hayan adjudicado a ese título. Por consiguiente, en el presente caso en el cual se trata de un terreno adjudicado a título gratuito bajo la vigencia de la disposición transcrita, el derecho de enajenar, previo el pago a la Nación de la suma de seis balboas por hectárea o fracción, sólo puede ser ejercido por los herederos de la señora Sánchez y no por ella misma.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 6, de 12 de febrero de 1947, dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en ejercicio de sus funciones como Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Devuélvase, notifíquese y archívese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, julio 17 de 1947.

Vistos:

Se examina la resolución Nº 60, de 3 de junio último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, la que ha sido enviada en consulta por medio de la cual le adjudica, en gracia a Pedro Ramos, panameño, mayor, casado, con cédula número 29.495, y Gerardo Ramos, panameño, mayor, soltero, cedula con el Nº 29.1858, agricultores, jefes de familia, y con residencia en el Distrito de Ocú, un globo de terreno denominado "Altos del Pilón", situado en el Distrito antes nombrado de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados (19 hts. 5046 m2), y alinderado así: Norte, Quebrada Remedios; Sur, terreno de Pedro Ramos; Este, terreno de Manuel Valdivieso y otros; y Oeste, camino del Pilón y Rancho de Pedro Ramos.

Conforme lo solicitan los interesados, este terreno se dividió en proindiviso, y en la proporción que sigue: Para Pedro Ramos, diez hectáreas; y para Gerardo Ramos, nueve hectáreas con cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados, todo lo cual arroja un total de (19 hts. 5046 m2).

Según las declaraciones tomadas a los testigos Juan Bautista Franco y Alfredo Ramos, respectivamente, éstos afirman que los postulantes en este caso son dueños de terrenos, obtenidos gratuitamente, y a la vez agregan entre otras cosas, que dichos terrenos se encuentran cultivados en su totalidad actualmente.

Aunque los adjudicatarios en su memorial de solicitud dirigido al inferior, no hacen tal manifestación, con las declaraciones ante dichas comprueban hallarse dentro de la gracia que les concede lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 53 de 1930, que adiciona el artículo 161 del Código Fiscal, y que textualmente dice así:

"Los jefes de familia panameños o extranjeros que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal se les haya hecho concesión gratuita para cultivos en la República, tendrán derecho a que se les adjudique diez hectáreas más de terreno sin remuneración de ninguna clase, siempre y cuando que tengan cultivado en su totalidad el terreno adjudicado o que el remanente sea inadecuado para cultivo".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y habiendo comprobado también los peticionarios por otra parte, según se observa en las diligencias respectivas, que el terreno referido es de los baldíos nacionales, y que con su adjudicación no se perjudica derecho de tercero, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma la resolución ya citada y autorizar la expedición del

título de propiedad, en gracia, del lote de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas expresadas en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, julio 17 de 1947.

Vistos:

Juan Jaramillo, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 29.1224, domiciliado en el Distrito de Océ, en su propio nombre y en representación de las menores Esperanza y Agustina Jaramillo, hija y nieta respectivamente, solicita que se le adjudique gratuitamente un globo de terreno denominado "Alto de Las Vueltas", ubicado en el Distrito antes mencionado, de una capacidad superficiaria de once hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados (11 hts. 1050 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de los Negros; Sur, terreno de Tomás Delgado y terreno de José Jaramillo; Este, camino real de Angulo; y Oeste, terreno de José Jaramillo.

El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, concedió la adjudicación solicitada, mediante Resolución N° 59, de 3 de junio pasado, la cual ha remitido a esta Superioridad para su estudio definitivo, junto con el respectivo expediente.

Esta adjudicación se hizo en proindiviso, y en la proporción siguiente: Para Juan Jaramillo, mayor, una hectárea con mil cincuenta metros cuadrados; para las menores Esperanza y Agustina Jaramillo, a cinco hectáreas cada una: diez hectáreas, todo lo cual hace un total de once hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados (11 hts. 1050 m2).

Para resolver se considera:

Consta en este expediente, que el solicitante y su menor hija Esperanza Jaramillo, adquirieron con anterioridad gratuitamente, terrenos de una extensión de diez y tres hectáreas, respectivamente, la que tienen en la actualidad debidamente cultivadas. En cambio, consta así también, que la menor Agustina Jaramillo, nieta del peticionario, no es dueña de tierras por ningún título.

Al respecto, el Artículo 2° de la ley 53 de 1930, que adiciona el Artículo 161 del Código Fiscal, se expresa así:

"Los jefes de familia, panameños o extranjeros, que de conformidad con lo establecido en el Ar-

tículo 161 del Código Fiscal se les haya hecho *concesión gratuita* para cultivos en la República, tendrán derecho a que se les adjudique diez hectáreas más de terreno sin remuneración de ninguna clase, siempre y cuando que tengan cultivado en su totalidad el terreno adjudicado, o que el remanente sea inadecuado para cultivo".

Así, pues, a los adjudicatarios Juan Jaramillo y su nieta Agustina Jaramillo, se les concede el derecho que solicitan, de acuerdo con lo prescrito en la disposición arriba transcrita. En cambio a la menor Esperanza Jaramillo no se le puede conferir igual gracia por cuanto que no es jefe de familia, haciéndose por tanto acreedora a que se le adjudique cinco hectáreas (5 hts.), solamente, que son precisamente las que le fueron concedidas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

Por las razones antes expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Reformar, como en efecto se reforma la resolución del inferior, en el sentido de adjudicar únicamente a Juan Jaramillo y Agustina Jaramillo, de generales conocidas en este negocio, la cantidad de terreno que solicitan, sobre el globo de terreno que se menciona; y se ordena a la vez la expedición del título de propiedad, gratuito, del mismo, a nombre de los expresados adjudicatarios. Se niega en este caso la adjudicación hecha a la menor Esperanza Jaramillo, por no alcanzarle igual derecho conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la ley 53 de 1930, que adiciona el Artículo 161 del Código Fiscal, hasta tanto no compruebe lo contrario. Se advierte además, que en el plano respectivo deben excluirse las hectáreas concedidas a la menor Esperanza Jaramillo, por la razón indicada. Los adjudicatarios primeramente nombrados están en la obligación de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, julio 17 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, envía a esta Superioridad, en consulta, el expediente que con-

tiene la solicitud hecha por Saturnino Gaitán, panameño, mayor, casado, con cédula de identidad personal N° 29.840, en su nombre y en el de sus menores hijos Vicente, Mélida y Salomé Gaitán Rodríguez, y en el de su nieta Fermina Pimentel Gaitán; Valentina Avila vda. de Pérez, panameña, mayor, viuda, sin cédula, en su propio nombre y en el de sus menores hijas Celedonia, Mélida y Paulina Pérez Avila; y Francisco Pérez, panameño, mayor, soltero, cedulado con el N° 29.2610 en su propio nombre, agricultores todos y con residencia en el Distrito de Océ, para que se les adjudique en gracia un globo de terreno denominado "El Pájaro", de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (59 hts. 7000 m2), ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y terreno de Agustín Pérez; Sur, terreno libre; Este, terreno de José María Ramos y terreno libre; y Oeste, terreno libre, camino de Los Negros, terreno de Tomás Delgado y terreno de Gabriel Rodríguez.

El terreno, a petición de los interesados se ha repartido en común y proindiviso, de la manera siguiente:

Para Saturnino Gaitán, jefe familia	9 Hts. 7000 M2.
Para Francisco Pérez, mayor	5 "
Para Valentina Avila vda. de Pérez, mayor	5 "
Para Vicente, Mélida y Salomé Gaitán Rodríguez, 5 hectáreas cada uno	15 "
Para Fermina Pimentel Gaitán, menor	5 "
Para Constantino, María Celedonia, Mélida, Paulina Pérez Avila, menores, 5 hectáreas c/u.	20 "
Total	59 " 7000 M2.

De acuerdo con lo actuado por el inferior se observa que la solicitud fue acompañada de la copia heliográfica del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial se encuentra debidamente ratificado ante un Juez; que las declaraciones recibidas comprueban la adjudicabilidad del terreno que se solicita, y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlo en gracia; que los colindantes han manifestado que no se perjudican con esta adjudicación, y que el edicto del caso fue fijado por el término que la ley señala en la Gobernación de Herrera, y la Alcaldía de Océ, y así como también que ha sido enviado a la Gaceta Oficial para su publicación.

Como en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7° de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba la resolución de que se hace referencia, y se autoriza a la vez que se expida el título de propiedad, sin

costo alguno, del globo de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya citados, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, julio 17 de 1947.

Vistos:

Para su consideración definitiva, ha vuelto a este Despacho el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud presentada por Genaro Rodríguez, de generales conocidas en el presente negocio, ante el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, para que se le adjudique un globo de terreno denominado "Cerrito de La Capilla", a título gratuito, situado en el distrito de Los Santos, con una capacidad superficial de tres hectáreas seis mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 hts. 6254 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Silvino Melgar y terreno de Martín Gutiérrez; Sur, camino a Llano Abajo; Este, terreno de Martín Gutiérrez, y Oeste, terreno de José Gutiérrez.

A esta solicitud recayó la resolución N° 21 de 28 de abril del corriente año, expedida por el Gobernador aludido, mediante la cual le adjudica al peticionario antes nombrado, el lote de terreno que se menciona.

Al examinarse las diligencias que componen este expediente, se tuvo en cuenta que las medidas del terreno que se solicita, no estaban de acuerdo con el plano respectivo, por lo que este despacho se vió obligado a devolver la presente actuación a la oficina de procedencia, a fin de que se hiciera la corrección indicada.

Corregido que fue el error de que se hace referencia, el inferior devolvió nuevamente a esta Superioridad las correspondientes diligencias para su consulta; y del estudio que se ha hecho a las mismas, este Despacho pasa a resolverlo de conformidad.

Consta en la presente actuación, que el postulante ha llenado todos los requisitos que establece el artículo 7° de la ley 52 de 1938, y así como también que se encuentra dentro de la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal, en vista de lo cual el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la

expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre del adjudicatario que se nombra, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1354

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1354.—Panamá, 17 de julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 45, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de registro de los Estados Unidos, denominada "California", del porte de 240.16 toneladas brutas, de propiedad de Nels M. Ostrem y que ha pagado los derechos mediante la Liquidación número 2235 de 17 de julio de 1947, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 408, antes mencionada.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.
Humberto Ballestas.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 1355

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1355.—Panamá, julio 18 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Tráigase a los autos la comprobación de que

las solicitudes de abanderamiento de las naves "Margarita M." y "Bill Phill", a que se refiere el memorial que motiva este Resuelto, fueron presentadas al Cónsul de Panamá en Houston, Texas, antes de la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 106 de 16 de junio último.

Una vez presentada esa comprobación de manera satisfactoria, procédase a autorizar el abanderamiento ante el Cónsul respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 975

(DE 30 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Carlos Manuel Lasso, Secretario Asistente de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Sebastián Pérez O., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2724

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2724.—Panamá, 9 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Byela Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, organizada según las leyes de la República de Argentina, do-

miciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación";

Que la marca consiste en una etiqueta que representa un disco de fondo oscuro, limitado por una circunferencia, al cual se superpone oblicuamente la denominación de la marca, "Boccane-gra", en letra cursiva y con un rasgo superior que parte de la inicial "B", para unirse con la vocal final "a". Esta marca se podrá usar en cualquier tamaño y color, y se aplicará o fijará por cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos; o grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1771.

CERTIFICADO NUMERO 1771

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1947. Caduca: 9 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2724, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero 1947.

Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que representa un disco de fondo oscuro, limitado por una circunferencia, al cual se superpone oblicuamente la denominación de la marca, "Boccane-gra", en letra cursiva y con un rasgo superior que parte de la inicial "B", para unirse con la vocal final "a". Se podrá usar en cualquier tamaño y color, y se aplicará o fijará por cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos; o grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 180

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Interventoría Nacional de Precios, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Carmen de Magdaleno, Estenógrafa de la Interventoría Nacional de Precios, Provincia de Colón, en reemplazo de Olga de Quijano, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el 1º de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 181

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en la División de Pozos, Departamento de Salud Pública, y se nombran sus reemplazos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas de Dídimo Garrido y Ricaurte Palma, como Perfo-

rador de Pozos y Ayudante de Perforador de Pozos, respectivamente.

Artículo segundo: Se nombra a los señores Juan J. Velásquez, como Perforador de Pozos, y a Antonio Carrasco, Ayudante de Perforador de Pozos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir del día 15 de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

RESUELVESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 86.—Panamá, Julio 11 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el Doctor Baltazar Abarca, hondureño, el Contrato número 8 de 28 de Febrero del presente año, sobre prestación de servicios profesionales como Médico Interno en el Retiro Matías Hernández, y que este Contrato mereció la aprobación del Poder Ejecutivo;

2º Que el Director del Departamento de Salud Pública por medio de su nota N° 1228-S. P., de fecha 26 de Junio del año actual, solicita de este Despacho en perfecto acuerdo con el Doctor Baltazar Abarca en la resolución de dicho contrato; y

3º Que entre las causales de resolución del mismo "está negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo, acápiteme "D" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el contrato N° 8 de 28 de Febrero del presente año, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte, y el Doctor Baltazar Abarca por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 87.—Panamá, 14 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el Doctor José Antonio Soto G., nicaragüense, el contrato N° 7, sobre prestación de servicios profesionales como Médico Interno de 2ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, y que este Contrato mereció la aprobación del Poder Ejecutivo, el 13 de Enero del presente año;

2º Que el Director del Departamento de Salud Pública por medio de su nota N° 1307-S. P., de fecha 3 de los corrientes, solicita de este Despacho en perfecto acuerdo con el doctor José Antonio Soto G., la resolución de dicho Contrato; y,

3º Que entre las causales de resolución del mismo "está el mutuo consentimiento de las partes contratantes," acápiteme "C" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara resuelto el contrato N° 7 del 13 de Enero del presente año, de que se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte y el doctor José Antonio Soto G., por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

* HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

A causa de que no se han terminado las alteraciones a los planos y especificaciones, se pospone para el día 20 de Septiembre la licitación que estaba anunciada para el día 5 de Agosto.

CONTRALOR GENERAL.

30 de Julio de 1947.
19 de Sept.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón. 2 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de especies fiscales 4 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 13 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 18 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO DE LICITACION

Suministro de 5 locomotoras para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.
Agosto 9.

AVISO AL PUBLICO

El señor Oscar Alcibiades Domingo vende a la señora Beatriz Franklin de Donato el establecimiento comercial de cantina de su propiedad denominado "Café Harlem", situado en la casa N° 207, de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Beatriz F. de Donato.

L. 11.454
(Primera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Henry Stirling Blair y Carlos Vicente Bieberach, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "J. B. Robinson y Compañía, Limitada", la cual no deja deudas pendientes, pero si se presentare alguna o algunas debidamente comprobadas, serán pagadas por el señor Bieberach.

Así consta en la Escritura Pública Número 1581 de 29 de Julio de 1947 extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Julio 29 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 11.477
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nieves Morán de Hauke, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de este vecindario, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal número 8-459, solicita por medio de su apoderado, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la oficina del Registro Público.

Casa que ha sido edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 2042, del plano de esta ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que consta de dos (2) plantas de concreto armado, paredes de bloques reforzadas con columnas de concreto armado y techo de hierro acanalado, que mide y limita; por el Norte, con el lote número 2040 y mide 19 metros 81 centímetros; por el Sur, con el lote 2044 y mide 19 metros 81 centímetros; por el Este, con calle Portobelo y mide 8 metros 25 centímetros; y por el Oeste, con la mitad Oeste del lote 2042 y mide 8 metros 25 centímetros, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros con cuarentitres decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2º del Artículo 1459 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CABIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3011
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la Compañía Agrícola, S. A., por medio de su apoderado señor Wenceslao Bustos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "El Guavino", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas (50 Hts.0000), con los siguientes linderos:

Norte, Cerro Lechuzas, terrenos nacionales, Eustacio Hidalgo y Río Cuvivora;

Sur, Blas y Francisco Hidalgo, Río Cuvivora, Cerro Ganadero y terrenos nacionales;

Este, Cerro Ganadero, terrenos nacionales, Río Cuvivora y Eustacio Hidalgo, y

Oeste, Cerro Zenon y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

L. 5939
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., al público,

HACE SABER:

Que el señor Calixto J. Palma, mayor de edad, vecino del distrito de San Francisco y cedulado número 58-9, por medio de apoderado, ha solicitado a este Tribunal la práctica de las diligencias de rectificación de medidas y linderos del predio denominado "Tierra Hueca", ubicado en este distrito, inscrito en el Registro de la Propiedad como Finca número 3.338, Sección de Veraguas, Tomo 441, Folio 128 y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, Llano denominado "Agua Hierve"; Sur, Quebrada Las Palmas y Este, Río Santa María.

Por lo tanto, para que todo el que se considere con derechos que hacer valer lo haga oportunamente, se fija el presente Edicto en la Oficina del Tribunal por el término de un mes y copia de él se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la forma legal.

Santiago, 14 de Julio de 1947.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-interim,

L. 5571

(Primera publicación)

EFRAIN VEGA.

L. C. Reyes.

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Qu el señor Raúl Varela Rebolledo, varón, mayor, casado en 1941 con Hermelinda Lao de Varela, comerciante, panameño, natural y vecino de Pesé, cedulado 31-1253, en escrito de fecha 12 de Julio del presente año, solicita ante este Despacho, se le expida el título de plena propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Cachito", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 Hts. 2.280 m2) y delimitado así: Norte, José María Pino y Santiago Peralta; Sur, Miguel Pérez y José Manuel Pérez; Este, Gerardo Montenegro; y Oeste, camino de Las Flores y camino del Marañón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, 15 de Julio de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 363

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Londoño, cedulado Nº 53-874 se encuentra depositada una novilla hosca de 4 a 5 años de edad de talla tercera, herrada a fuego en la cadera derecha así: A y el hierro matador en la Anjita del mismo lado DG la cual ha sido denunciada como bien vacante a este Despacho por el mismo señor Nicolás Londoño, por encontrarse por varios meses pastando en el lugar de Los Panamaes haciendo daños en la sementera de Arcenio y Modesto de Gracia. Por lo tanto en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en los lugares más visibles del poblado y del Despacho, y copia del mismo se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial; a fin de que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo legal, y por tanto, vencido el término de 30 días sin haber presentado reclamo

alguno se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 14 de 1947.

El Alcalde,

JUAN BAUTISTA BOCA.

El Secretario,

Augustin Bryan.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Eladio Morán Medina cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen, por haberse denunciado como autor de la estafa de B/.15.00 y de falsificación de una fracción de billete de lotería, en perjuicio de Simeón de la Cruz. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Morán Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sgdo. Suplente,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá. Emplaza por medio del presente Edicto a Esteban Ledezma, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto en perjuicio de Telvia María Lasso.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios contra Esteban Ledezma, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de rapto y Ordena su detención preventiva.

"Se señala el día doce de Noviembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese. Alfredo Burgos, El Secretario,

Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Ledezma que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámi-

tes y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ledezma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ledezma o la ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,
Juez Cuarto del Circuito
Suplente Ad-Hoc.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Damián López, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de Martina Rodríguez.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Damián López, panameño, de veinte años de edad, soltero, agricultor, residente en Monte Obscuro casa número 279, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y Sobresee Definitivamente en estas diligencias a favor de José Fidel Echevarría, de veinte años de edad, soltero, agricultor, residente en Cabra, Corregimiento de Pacora, por los motivos apuntados en la parte motiva de esta resolución. Ordénese la detención provisional del encausado López.

"Se señala el día diecinueve de Julio próximo venturo a partir de las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

"Como se advierte que el acusado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor el Licenciado Ignacio Noli a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelado consúltase con el Superior el sobreseimiento decretado Alfredo Burgos. El Secretario Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado López que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de López o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve y media de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director

de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,
Juez Cuarto del Circuito,
Suplente Ad-Hoc.

El Secretario,

(Tercera publicación)

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Fernando Morúa de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de María Ramona Adames.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Fernando Morúa, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción localizarlo, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción y ordena su detención preventiva.

Se señala el día ocho de Abril próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese, Alfredo Burgos C., Secretario Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Morúa que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morúa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morúa o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito

El Secretario,

(Tercera publicación)

Abigail Vásquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Luisa Taylor, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de José Daley.

La sentencia absolutoria, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, Abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:"

"Por las razones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Sup. Ad Hoc. haciendo suyos los conceptos transcritos, y por consiguiente, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Luisa o Leonor Taylor, de generales desconocidas en este expediente, de los cargos por los cuales se le llamó a responder en juicio criminal.

Fuente de Derecho: —Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el superior. Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito Sup. Ad Hoc. José Félix Henríquez, Srío. Ad-Int.

Se le advierte a la procesada Taylor que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Taylor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Taylor o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.
Abigail Vázquez Díaz.
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Nicolás Morales de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de María Salomé Peñalba.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo 5 de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:"

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, Sup. Ad. Hoc. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicolás Morales, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, residente en el "Tapao", de la jurisdicción de Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal N° 15-1967, a la pena de treinta meses de reclusión, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, por el delito genérico de hurto.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida, el tiempo de su detención preventiva.

Fuente de Derecho: Art. 352 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2217 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— Abigail Vázquez Díaz.—José Félix Henríquez, Srío.

Se le advierte al procesado Morales que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y media de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.
Abigail Vázquez Díaz.
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Belisario Dogirama, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad en perjuicio de la cantina "Ucrania."

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

"Vistos:"

"Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo desacuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra Belisario Dogirama, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 28-35066, con residencia en el N° 87, Juan Díaz, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Título IX, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad, y se decreta su detención preventiva.

"Se fija, para que tenga lugar la vista oral de esta causa, el día 26 de los corrientes a partir de las tres de la tarde.

Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Alfredo Burgos C. —El Secretario Abigail Vázquez Díaz."

Se le advierte al procesado Dogirama que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dogirama, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Dogirama o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito
Abigail Vázquez Díaz.
Secretario.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 152 DE 25 DE ABRIL DE 1947		
Arias Auto Supply C ^o Inc., partes de repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por...		329
Villanueva y Pereira Cia., cemento 2.000 bultos de Nueva York por...	179	200
Panamá 25 Cent. Stores, juguetes de hojalata y de acero (patines) 23 bultos de Nueva York por...	1.460	964
Cia. General Panameña S. A., cuchillería para usos domésticos 3 bultos de Nueva York por...	530	3.317
Cia. General Panameña S. A., accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por...	148	1.149
Oswald Chapman, extracto fluido cáscara sagrada, ferradol etc., 1 bulto de Nueva York por...	528	1.190
Pinaud Inc. Almacenes 5 y 10 Cent. colonia straight, jabón apple etc., 2 bultos de Nueva York por...	119	2.126
Rko Radio Pictures of Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	289	487
Inc. Paramount Films S. A., material de anuncio, cemento para películas 3 bultos de Nueva York por...	241	719
Labs. Prieto S. A., aceite esencial malaguetta, mentol cristales 3 bultos de Nueva York por...	294	365
Universal Films S. A., material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...	165	1.064
CUADRO NUMERO 153 DE 26 DE ABRIL DE 1947		
Eugenio Chan, frijoles negros majados, legumbres de china etc., 13 bultos de San Fco. por...		3.952
Francisco Miguez M., baterías de cocina (coladores) 5 bultos de Nueva York por...	653	46
Lindo y Maduro S. A., ventanas de acero con sus accesorios etc., 97 bultos de Nueva York por...	391	557
Felicia Chen de Chan, mantadil de algodón crudo 2 bultos de Nueva Orleans por...	8.981	7.836
J. Piza Gabriel Cia. Ltda., cognac salignac tres estrellas etc., 6 bultos de La Rochelle por...	670	225
J. Piza Gabriel Cia. Ltda., cognac salina tres estrellas etc., 25 bultos de La Rochelle por...	115	1.607
Geoffrey Lomas, auto Ford Pickup usado mot. 18-6,675.819 1 bulto por...	419	7.974
Cia. Ind. y Comercial S. A., aceite esencial menta piperita 3 bultos de Nueva York por...	600	524
J. de Córdova, Casa Ahfú S. A., utensilios de hierro esmaltado 56 bultos de Nueva York por...	1.109	430
Octavio Valencia, maletas de cuero y de lona 8 bultos de Nueva York por...	413	192
Octavio Valencia, tubos de acero para fca. baúles 1 bulto de Nueva York por...	485	444
Octavio Valencia, mangos para maletas 1 bulto de Nueva York por...	147	1.176
Panamá Eléctrica S. A., alambre eléc. 40 bultos de Nueva York por...	176	291
Marcus Zaidman, hamacas usadas y sacos de cargar 440 bultos por...	399	2.130
Jaime Ventura E., jerez ambar, seco, manzanilla y dulce 20 bultos de Cádiz, por...	331	1.944
Jaime Ventura E., jerez ambar, seco, manzanilla y dulce 30 bultos de Cádiz por...	115	167
Guyoza S. A., auto chevrolet pickup usado mot. R-5,408016 por...		4.333
Cervceria Nacional S. A., partes de repuestos para maquinaria emb. 2 bultos de Nueva York por...		1.547
Otis Elevator C ^o , accesorios para ascensores 17 bultos de Nueva York por...		2.868
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir con cubierta de hule 9 bultos de Nueva York por...		372
Cervceria Nacional S. A., partes para maq. embotelladora 1 bulto de Nueva York por...		16
Félix B. Maduro, camisas, vestidos, pantalones de algodón para niños etc., 3 bultos de Nueva York por...		
C ^o Texaco, llantas de camión y tubos o cámaras camión 6 bultos de Nueva York por...		
A. Ferrer Cia., servilletas sanitarias kotex 80 bultos de Nueva Orleans por...		
Casa Chen, aceitunas rellenas y repollos agrios 2 bultos de San Francisco por...		
Varela Cia., bolsas de papel 120 bultos de Nueva Orleans por...		
José Varela B. Ingenio La Envidia, sacos vacíos de azúcar 33 bultos de Nueva Orleans por...		
Drogueria Miguel Arbaiza, frascos de vidrio ord. 20 bultos de Nueva York por...		
Salvador Vázquez, camión truck chevrolet mot. bv-271879, 1 bulto por...		
Continental Imp. Exp. Grabman y fishman driles, lienzo, tela de algodón etc., 20 bultos de Nueva York por...		
Jack M. Fidanque, gabinetes dental y sillas dental usadas 2 bultos por...		
W. T. Lum, muebles de madera orientales tallados, etc., 18 bultos de Hong Kong por...		
C. O. Mason S. A., máquinas de sumar 2 bultos de Nueva York por...		
Dominguez y Richa Cia. Ltda. cuero artificial 6 bultos de Nueva York por...		
Dominguez y Richa Cia., tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...		
A. D. Motta, cajitas de música 2 bultos de Rotterdam por...		
C. O. Mason, pasta dentifrica 4 bultos de Nueva York por...		
A. Ghitis, fundas de almohadas y camisas de niño 5 bultos de Nueva York por...		
Lewis Service Inc., artículos de escritorio 8 bultos de Nueva York por...		
Alberto Ghitis, camisas, ropa int. de algodón, etc., 10 bultos de Nueva York por...		
Cia. G. M. Fuhring C ^o , galletas de soda y de dulces 254 bultos de Nueva Orleans por...		
Panamá Coca Cola Bottling C ^o , carbón activado, grave y arena 18 bultos de Nueva York por...		
Alberto Ghitis, telas estampadas de camisas 19 bultos de Nueva York por...		
Cemento de Panamá, aceite y grasa lubricante 78 bultos de San Francisco por...		
Cardoze y Lindo S. A., trapiche buffalo 50 bultos de Nueva York por...		
Cardoze y Lindo S. A., tostadores, mezcladores eléc. perno galv. 16 bultos de Nueva York por...		
Motores Colpan, repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...		
Motores Colpan, accesorios, baterías de autos,		

líquido para pulir etc., 36 bultos de Nueva York por...
 Carlos Pérez Cía. Ltda., pañuelos de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Goodyear de Panamá, correas, cámaras de aire de caucho, gomas neumáticas 65 bultos de Nueva York por...
 Auto Servicio S. A., latas de cemento de caucho 1 bulto de Nueva York por...
 León Nahmad C^o, sábanas de tela de algodón 4 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald, C^o, papel para libros 9 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald papel de dibujo 5 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald, papel de dibujo 5 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald, papel bond, 11 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald C^o, sobres de papel 90 bultos de Nueva York por...
 César Arrocha Graell Cía., sodio benzoico, salicílico etc., 4 bultos de Nueva York por...
 Soc. Ganadera Nacional S. A., ganado en pie 96 bultos de Corinto, Nicaragua por...
 Carlos Pérez Cía., Ltda., lámparas eléc., 8 bultos de Nueva York por...
 Luis A. Martínez, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...
 Cía. Panameña de Muebles S. A., linoleum para pisos 344 bultos de San Francisco por...
 Horna Hnos, carne prep. con papas, Chile con frijoles etc., 65 bultos de Nueva York por...
 Mario Preciado Cía., pinturas para óleo, carbonos, paletas etc., 2 bultos de Nueva York por...
 Mario A. Olivares, mangueras de caucho y acopladores de goma presión 8 bultos de Nueva York por...
 La Importadora Selecta, forro para calzado 4 bultos de Nueva York por...
 José Wong, adornos para vestidos de algodón y rayón 3 bultos de Nueva York por...
 La Importadora Selecta, cetillas (hebillas) 1 bulto de Nueva York por...
 La Importadora Selecta, puntillas de hierro, martillos herramientas etc., 1 bulto de Nueva York por...
 La Importadora Selecta, piel artificial plástica 5 bultos de Nueva York por...
 Sedería Miramar José Wong, bolsas de caucho 1 bulto de St. John N. B., por...
 Almacén La Opera, bolas de caucho 2 bultos de St. John N. B., por...
 C. A. Chapman V., papel para imprimir planos 4 bultos de Nueva York por...
 Molino Criollo, avena de cocer rápido y cebada pelada 75 bultos de San Francisco por...
 Eusebio A. González, espejos de vidrio y espejos de vidrio pulidos 3 bultos de Nueva York por...
 Eusebio A. González, grúas para izar peso 3 bultos de Nueva York por...
 Aristides Romero, vasos de vidrio 900 bultos de Nueva York por...
 Mercedes B. Dabalos Larrea, papel luna bond para cuadernos 20 bultos de Nueva York por...
 Aristides Romero, frazadas de lana 4 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., queso 5 bultos de Nueva York por...
 José Cabassa, perhepar tónico con quina sedafiorina elix 7 bultos de Acapulco por...
 Salvador Rodríguez, accesorios de cobre para tubería 2 bultos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 154 DE 28 DE ABRIL DE 1947

2.580	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por...	419
1.136	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 14 bultos de Nueva York por...	3.627
974	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por...	255
5	Sánchez y Herrera, tinta para escribir 32 bultos de Nueva York por...	185
1.309	Manuel Palau, truck ford usado mot. g p w 92014 1 bulto por...	328
996	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, alambre de cobre, repuestos contadores elec. etc., 17 bultos de Nueva York por...	2.856
242	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, llantas y tubos para llantas de autos 64 bultos de Nueva York por...	986
1.350	Casa Ah Fú S. A., ollas de hojalata 6 bultos de Nueva York por...	36
831	Cruz Roja Nacional, leche en polvo klim 75 bultos de Nueva York por...	1.098
192	Perfumeria Parisiene, frascos de vidrio y tapas moldeadas 203 de Nueva York por...	362
5.510	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, útiles eléctricos 1 bulto de Nueva York por...	28
65	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, remolque de llevar carga, acces. para carros etc., 38 bultos de Nueva York por...	3.905
427	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, medidores elec. y sus piezas, fosfatos etc., 164 bultos de Nueva York por...	5.355
1.271	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, neumáticos y cámaras de aire 23 bultos de Nueva York por...	91
355	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, papel esmeril y llantas para autos 9 bultos de Nueva York por...	160
1.299	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, acces. elec. composición aislar, tuercas etc., 223 bultos de Nueva York por...	3.700
150	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, hipoclorito de calcio, cemento para caldera etc., 68 bultos de Nueva York por...	2.024
311	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, alambre para sellos de medidor 1 bulto de Nueva York por...	9
573	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, archivadores de acero 1 bulto de Nueva York por...	60
268	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, acces. para tubería negra y galv. teralín etc., 15 bultos de Nueva York por...	3.571
893	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, medidores elec. óxido de hierro, accesorios tela etc., de Nueva York por...	19.867
240	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, destornilladores, vidrios para ventanas etc., 148 bultos de Nueva York por...	4.834
92	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, compuestos lustrar metales, tubos para autos etc., 7 bultos de Nueva York por...	351
450	Wilfred P. Allard, Emb. Americana, cámara de aire 1 bulto de Nueva Orleans por...	250
876	Jaime Ventura, aceitunas 52 bultos de Sevilla por...	937
496	Eusebio A. González, muebles de aluminio 43 bultos de Nueva Orleans por...	1.001
277	Eusebio A. González, cunas y cojines 7 bultos de Houston, Texas por...	281
2.916	Cía. Kito Chen, tomates, jugo de piñas, arvejas, frijoles etc., 67 bultos de Nueva York Distribuidora Eléc. Inc., radios 20 bultos de Nueva Orleans por...	748
1.145	G. Gramlich, cemento, madera y cartón asfaltado techo 28 bultos de por...	1.474
693	Luis Carlos Chambonett, cremas perf. cutis, lociones para el cutis etc., 3 bultos de Nueva York por...	99
162	Luis Carlos Chambonett, zapatos de noche para señoras 6 bultos de Nueva York por...	890
842	Cía. George See, bolsas de papel y papel para empacar 125 bultos de Tacoma, Wash. por...	1.126
258		998